


1542

C.1/3861  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Mayo 25/33

Resolucion aprobatoria de
la Ordenanza del Hon. Ayunta-
miento de la Comin de Santiago so-
bre Muestras, anuncios y carteles.

5 Piezas.

01384

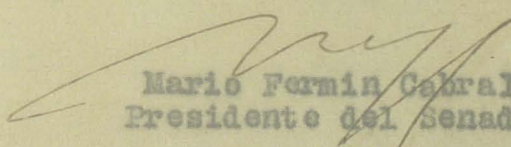
Santo Domingo, R. D.,
Mayo 29 de 1933.-

Señor
Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República.
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:-

Para los fines constitucionales, pláceme remitirle adjunto, la Resolución que aprueba la Ordenanza dictada por el Hon. Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros, sobre anuncios, maestras y carteles.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente.



Mario Fermin Cabral,
Presidente del Senado.

01/3860



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 27 de la Constitución del Estado,

R E S U M E N:

Art. Único;-Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Comuna de Santiago, y que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUNA DE SANTIAGO

En uso de sus atribuciones legales, ha votado la siguiente modificación al Reglamento de Anuncios, Muestras y Carteles votado en fecha 4 de Mayo de mil novecientos veintiseis, y aprobado por el Honorable Congreso Nacional por Resolución #480 en fecha 25 de Mayo del mismo año.

Art. 1.- Los anuncios, muestras ó carteles fijados ó que se fijen dentro de los límites de la Zona Urbana de la Ciudad de Santiago, con fines de anunciar comercios, industrias, mercaderías, profesiones, ó cualesquiera otros servicios, en posiciones que permitan ser vistos desde la vía pública, cual que sea la forma, posición ó sitio que ocupen, deberán someterse a las estipulaciones de la presente ordenanza y al pago del impuesto que ella establece.

Art. 2.- Se fija el impuesto que debe ser pagado por cada anuncio, muestra ó cartel en la suma de Dose y Medio centavos de Dólar por semestre, por cada mil centímetros cuadrados ó fracción de mil centímetros cuadrados, con excepción de los que avancen sobre la vía pública, que pagarán el doble.

Párrafo:- Ningun anuncio, muestra ó cartel pagará menos de cincuenta centavos por semestre.

Art. 3.- Se exceptúan del pago de este impuesto:

- a)- Los anuncios portátiles de teatros ó espectáculos.
- b)½ Los anuncios, muestras ó carteles fijados ó colocados en

..... 179. LEGISLATURA. *Ord. de 1933*
REGISTRADA AL No. *1749*

en el tomo..... *álbum letra*.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *dos*
hojas escritas en máquina á razón de dos
espacios interlineares.

Sacado Domingo. *25 de mayo* 1933

M. A. ...
Archivista del Senado



Las vitrinas de exhibición e en el interior de los establecimientos.

c)- Los anuncios e rótulos sobre bronce u otro metal cuyos lados no excedan cada uno de cincuenta centímetros.

d)- Los anuncios denominados eléctricos, siempre que la potencia luminosa de los mismos permita que sean leídos a una distancia de cincuenta metros por lo menos, y que permanezcan encendidos hasta no menos de las Once de la noche todas las noches.

Art. 4.- El Ayuntamiento de Santiago, votará los reglamentos que considere necesarios para la aplicación y sobre de todo lo concerniente a la presente Ordenanza.

Art. 5.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán castigadas con la cancelación del permiso, mas una multa de cinco pesos.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio Consistorial, a los siete dias del mes de Abril del año mil novecientos treinta y tres.

Rafael A. Repaillet
Síndico Municipal.

Anselmo Copello
Presidente del Ayuntamiento

Manuel H. Hencha
Secretario del Ayuntamiento

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco dias del mes de mayo del año mil novecientos treinta y tres, año 90o. de la Independencia y 70o. de la Restauración.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Miguel A. Roca

LOS SECRETARIOS:
(Fdo.) L. H. Henriquez Castillo
(Fdo.) Miguel A. Follu

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veinticinco dias del mes de mayo del año mil novecientos treinta y tres, año 90o. de la Independencia y 70o. de la Restauración.

[Handwritten signatures and stamps]
PRESIDENTE:
SECRETARIOS:
6. P. M. J.

77^a LEGISLATURA *Ord. de 1933*
REGISTRADA AL No. *1749*

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *25*

hojas escritas en máquina á razón de dos

espacios interlineares.

Santo Domingo. *25 de mayo*..... 1933

Archivista del Senado



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

Aprobado el 25 de mayo



Santo Domingo, Mayo 26 de 1933.

PRESIDENCIA

#.1021.

Al Señor
Presidente del Hon.Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales,pláceme remitirle la Resolución votada por la Cámara que me honro en presidir,aprobatoria de la Ordenanza del Hon.Ayuntamiento de la Común de Santiago sobre MUESTRAS,ANUNCIOS Y CARTELES.

Muy atentamente le saluda,

Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAM.

61/3861



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 27 de la Constitución del Estado,

R E S U E L V E :

Art. UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de Santiago, y que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SANTIAGO

En uso de sus atribuciones legales, ha votado la siguiente modificación al Reglamento de Anuncios, Muestras y Carteles votado en fecha 4 de Mayo de mil novecientos veintiseis, y aprobado por el Hon. Congreso Nacional por Resolución No. 480, en fecha 25 de Mayo del mismo año.

Art. 1.- Los Anuncios, Muestras ó Carteles fijados ó que se fijen dentro de los límites de la Zona Urbana de la Ciudad de Santiago, con fines de anunciar comercios, industrias, mercaderías, profesiones, ó cualesquiera otros servicios, en posiciones que permitan ser vistos desde la vía pública, cual que sea la forma, posición ó sitio que ocupen, deberán someterse a las estipulaciones de la presente Ordenanza y al pago del Impuesto que ella establece.

Art. 2.- Se fija el impuesto que debe ser pagado por cada anuncio, muestra ó cartel en la suma de Doce y Medio centavos de Dollar por Semestre, por cada mil centímetros cuadrados ó fracción de mil centímetros cuadrados, con excepción de los que avancen sobre la vía pública, que pagarán el doble.

Párrafo:-Ningún anuncio, muestra ó cartel pagará menos de cincuenta centavos por semestre.-

Art. 3.- Se exceptúan del pago de este Impuesto:

- a).- Los anuncios portátiles de teatros ú otros espectáculos.
- b).- Los anuncios, muestras ó carteles fijados ó colocados en las vitrinas de exhibición ó en el interior de los establecimientos.
- c).- Los anuncios, ó rótulos sobre bronce u otro metal cuyos lados no excedan cada uno de cincuenta centímetros.
- d).- Los anuncios denominados eléctricos, siempre que la potencia lumínica de los mismos permita que sean leídos a una distancia de cincuenta metros por lo menos, y que permanezcan encendidos hasta no menos de las Once de la noche todas las noches.

Art. 4.- El Ayuntamiento de Santiago, votará los reglamentos que considere necesarios para la aplicación y cobro de todo lo concerniente a la presente Ordenanza.

Art. 5.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán castigadas con la cancelación del permiso, mas una multa de cinco pesos.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio Consistorial, a los siete días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y tres.

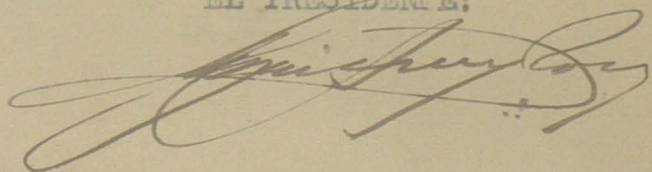
Anselmo Copello
Presidente del Ayuntamiento.

Rafael A. Espaillat
Sindico Municipal

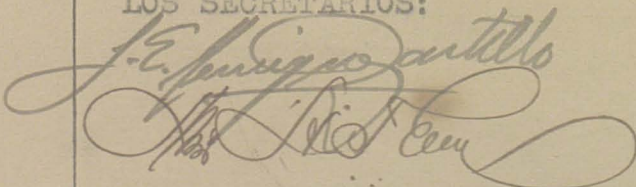
Manuel M. Mencia
Secretario del Ayuntamiento

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y tres, año 90o. de la Independencia y 70o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE:



LOS SECRETARIOS:



4333

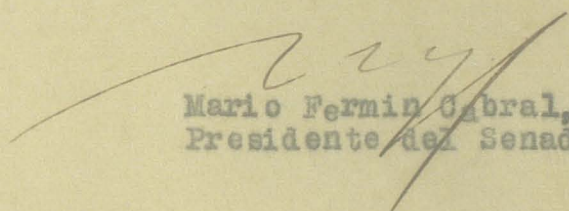
Santo Domingo, R. D.,
Mayo 29 de 1933.-

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Pláceme avisar a Ud. recibo de su oficio
#1021, adjunto al cual vino la Resolución aprobatoria
de la Ordenanza dictada por el Hon. Ayuntamiento de
Santiago, sobre anuncios, muestras y carteles.

Muy atentamente.


Mario Fermin Cabral,
Presidente del Senado.

61/3862